

*DECRETO n. 131 prohibiendo á los nicaragüenses la aceptación de cualquier nombramiento militar hecho por otro Gobierno sin que antes hayan solicitado permiso del de esta República.*

El Gobierno Supremo de la República á sus habitantes.

Considerando conducente al buen arreglo del servicio militar el que para aceptar nombramientos de Jefes ú oficiales de otro Gobierno obtengan previamente los nicaragüenses la anuencia del de esta República,

*Decreta:*

Art. 1.º Todo nicaragüense á quien se confiera nombramiento militar por otro Gobierno, no podrá aceptarlo sin previo permiso del de esta República.

Art. 2.º El que contraviniere á esta disposición quedará por el mismo hecho deslituido de cualquier grado ú destino que tenga en Nicaragua.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en San Fernando, á 2 de octubre de 1857.—Tomas Martínez.—Máximo Jerez.